



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD
TURÍSTICA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Resolución por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Tapia de Casariego al amparo del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con el Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en virtud de la Orden ICT/111/2021, de 05 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento , esta Secretaría de Estado de Turismo,

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención.

Conceder al Ayuntamiento de Tapia de Casariego, con CIF P3307000D, una subvención directa de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (1.642.500 €) para la realización del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, Tapia de Casariego, la mar de rural”, enmarcado en el Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, así como las actuaciones especificadas en el apartado 4 de esta resolución.

Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 20.50.04.43NA.761 del Plan de Sostenibilidad Turística y Destinos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 b) del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre.

Esta subvención se financia con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Turismo, que se financiará por los fondos derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las entidades destinatarias finales de los fondos de este real decreto garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con lo requerido en la





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD
TURÍSTICA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Decisión de Ejecución del Consejo en relación con la Submedida 2 de la Inversión 1 del Componente 14 (C14.I1.2) y en el Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre.

Segundo. Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado y en un único pago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 10.1 del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) y d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La percepción de fondos de esta subvención, procedentes del Plan de Recuperación, estará condicionada a que se presente compromiso por escrito, según modelo aportado por la Secretaría de Estado de Turismo, para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado («IGAE») en particular, ejerzan sus competencias de control.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Además, tal y como dispone el artículo 8 del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, las entidades beneficiarias solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercero. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será desde el día después de la publicación en el BOE del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, hasta el 31 de octubre de 2025.

La realización de las actuaciones deberá estar justificada con fecha límite el 31 de enero de 2026 tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

Se financiarán las actuaciones señaladas en el anexo 1 de esta Resolución.

Se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinen a alcanzar el objetivo de acometer actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística, mediante la realización de actividades subvencionables y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por esta resolución de concesión.





No serán subvencionables las actuaciones que no respeten lo establecido en los apartados 3 y 8 del documento de la Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en lo relativo al cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», tal y como se especifica en el anexo del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Se excluyen de la financiación, en los términos en los que lo exige la Decisión de Ejecución del Consejo para la Inversión 1 del Componente 14, y en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:

- a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior), excepto para calefacción / energía a base de gas natural que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo III de la guía DNSH.
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
- c) Inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos. Esta exclusión no se aplica a inversiones en: plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables; plantas existentes, donde la inversión tiene el propósito de aumentar la eficiencia energética, capturar gases de escape para almacenamiento o uso o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales inversiones no den lugar a un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o en una extensión de la vida útil de la planta.
- d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, en los términos establecidos en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Quinto. Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en cuanto Administración Pública, hasta el 50% del importe de esta subvención, y se ajustarán a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de que subcontrate parte de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y el resto de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y el principio de «no causar un perjuicio significativo», en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y ni en incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

La entidad beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo al anexo IV.B. de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo al anexo IV.C. de la Orden 1030/2021. Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el caso de subcontratación, para contratistas y subcontratistas.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.





Sexto.- Comisión de Seguimiento.

Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la ejecución de la presente subvención se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Secretaría de Estado de Turismo (el titular de la subdirección de desarrollo y sostenibilidad turística, o persona en quien delegue, que asumirá la presidencia y un técnico de la subdirección de desarrollo y sostenibilidad turística) y dos representantes del Ayuntamiento de Tapia de Casariego (a designar por la entidad local beneficiaria de esta subvención).

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la ejecución de la presente subvención.

Las tareas de secretaría de la Comisión de Seguimiento las asumirá uno de los representantes designados por el beneficiario de la subvención.

La Comisión de seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen.

Séptimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 11 del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, y en particular, las siguientes:

- a) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente resolución, así como justificar ante la Secretaría de Estado de Turismo el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- b) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

- c) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión





europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

- d) Llevar a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- e) Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esa subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- f) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- g) Remitir con la periodicidad, procedimiento y formato que establezca la Secretaría de Estado de Turismo información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a medidas, proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, con la debida identificación de dichos proyectos o iniciativas y de la entidad u organismo a que correspondan.
- h) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- i) Cumplir con los requisitos relativos al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», según lo dispuesto en el anexo del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre.
- j) Contribuir a la consecución del Objetivo CID 220 (Council Implementing Decision-CID) correspondiente al C14.I1.2, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad del PRTR.

Octavo. Justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Secretaria de Estado de Turismo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución.

La justificación del cumplimiento de la ayuda revestirá, según el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con indicación de las actuaciones realizadas. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.





- b) Una memoria económica justificativa del coste total de la actuación realizada, que contendrá:
- 1.º Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2.º Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que se acredite que se ha realizado la actuación subvencionable, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

La entidad beneficiaria deberá incluir en la justificación una declaración responsable del cumplimiento de «no causar perjuicio significativo al medio ambiente» de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021.

La entidad beneficiaria deberá remitir la información al sistema de gestión que el Ministerio de Hacienda y Función Pública elabore para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a través de los diferentes medios que se puedan desarrollar.

Noveno. Comprobación de la ayuda

Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los beneficiarios obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en el Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre. Asimismo, el beneficiario de esta subvención se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.





A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Décimo. Incumplimientos y reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de manera total o parcial, en cada caso.

En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo», la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de manera total o parcial, en cada caso.

En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de su responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de manera total o parcial, en cada caso.

El reintegro se producirá, en todo caso, si el incumplimiento en que incurriera la entidad beneficiaria impide el cobro de las cantidades asignadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al Estado. En este supuesto la cuantía del reintegro será equivalente al importe que el Estado ha dejado de recibir del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, además, en su caso, por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las delegaciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. Publicidad y medidas de difusión.

Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.





El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

b) Las establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Duodécimo. Modificación de la resolución

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD
TURÍSTICA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Tampoco podrá afectar al principio de «no causar un perjuicio significativo» ni al cumplimiento de los hitos y objetivos del Plan de Recuperación.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular del órgano que dictó la resolución de concesión y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Decimotercero. Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por las entidades beneficiarias de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO

Fernando Valdes Verelst

Firmado electrónicamente

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD
TURÍSTICA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO

Serán subvencionables las siguientes actuaciones (que se llevarán a cabo dentro del correspondiente eje de actuación) detallándose los importes y anualidades:





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD
TURÍSTICA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO – TAPIA DE CASARIEGO, LA MAR DE RURAL			
Cuadro – Programación actuaciones			
Ejes programáticos		Actuaciones	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Señalización y puesta en valor del Camino Jacobeo y Senda Costera como sendero ecoturístico	
	2	Tapia de Casariego en verde: recuperación áreas recreativas rurales	
	3	Recuperación, acondicionamiento y señalización de sendas turísticas por el medio rural	
		Total EJE 1	185.000 €
Eje 2. Actuaciones de eficiencia energética	4	Tapia de Casariego, destino cicloturista	
	5	Eficiencia energética en edificios municipales de uso turístico y cultural	
		Total EJE 2	240.000 €
Eje 3. Transición digital	6	Tapia de Casariego en la web y redes sociales	
	7	Señalización turística inteligente de núcleos y puntos de interés turístico rurales	
	8	Digitalización del archivo histórico y cultural para promoción y uso turístico	
	9	Plan de promoción y marketing digital	
	10	Diseño de experiencias de realidad virtual	
	11	Guía turística digital de Tapia de Casariego	
	Total EJE 3	180.000 €	





MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD
TURÍSTICA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



	12	Gerencia del Plan, equipo de gestión turística y funcionamiento del ente gestor de turismo	
	13	Mejora de equipamientos y servicios en playas rurales	
	14	Mejora de equipamientos y servicios en playas urbanas	
Eje 4. Competitividad	15	Actuaciones de mejora de la fachada y paseo marítimo de Tapia	
	16	Creación, diseño y promoción de la Ruta de los Castros de Tapia	
	17	Creación, diseño y promoción de la Ruta de la Historia Minera de Tapia	
	18	Plan de recuperación de patrimonio etnográfico y cultural	
	19	Tapia de Casariego, destino de surf	
	20	Formación de empresas turísticas y diseño de productos turísticos	
	21	Certificación como destino turístico sostenible	
	22	Plan de sensibilización de turistas y comunidad anfitriona	
			Total EJE 4
TOTAL			1.642.500 €

